El estudio de conveniencia y oportunidad ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, para la celebración de un convenio de asociación, en atención a los dispuesto en el decreto 092 de 2017.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de 1991 establece en su artículo 52 que el ejercicio del deporte, las manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función desarrollar una mejor salud en el ser humano, constituyendo gasto público social, y, por ende, dando la categoría a la recreación como un derecho de todas las personas, así como la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.

De igual manera la Constitución Política en su artículo 70 establece que: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación

En 1995 la Ley 181 catalogó como "derecho social" el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como elementos fundamentales en la educación y factor básico en la formación integral de la persona, reiterando que, su fomento, desarrollo y practica constituyen gasto público social, bajo los principios de universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, democratización, ética deportiva e integración funcional; a su vez, impuso como función obligatoria a todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, promover, ejecutar, patrocinar, entre otras, actividades de recreación, elaborando programas de desarrollo y estimulo de esta actividad, otorgando la posibilidad de promover la ejecución de programas recreativos en asocio con entidades públicas o privadas.

El reconocimiento del deporte y la recreación y la educación física como una responsabilidad a cargo del estado se remonta en Colombia desde finales del siglo XIX y solo hasta la Constitución del 91 se eleva a la categoría de derecho fundamental y posteriormente, mediante acto legislativo 02 del 2000 se reconoce "al deporte y la recreación" como parte del gasto público social, adicionando el alcance de los artículos 365 y 366 de la Carta Magna, en la búsqueda del bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida en la población, como también el artículo segundo de la Constitución Política nos habla sobre los fines esenciales del estado el cual es servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

Por esta razón es un deber Constitucional y Legal de todas las entidades territoriales apoyar las actividades deportivas y recreativas de la región.

La Ley 181 del 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el sistema nacional de deporte, es base fundamental para que el ICDT, dentro de sus responsabilidades, fomente el derecho a la recreación, el deporte y la utilización del tiempo libre, especialmente en los niños, niñas, jóvenes y población en general en el departamento del Caquetá.

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y TURISMO – ICDT, es una entidad del orden territorial, descentralizada, con autonomía administrativa y financiera, encargada de gestionar, promover, ejecutar y desarrollar proyectos y programas a nivel Deportivo, recreativo, Turístico y Cultural en el Departamento del Caquetá, enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 ***PACTO SOCIAL POR EL DESARROLLO DE NUESTRA REGION "CAQUETÁ SOMOS TODOS"*** y Plan de Acción Institucional para la vigencia 2020-2023, el cual tiene como finalidad ser un ente que promociona la cultura, el arte, el folklore, el deporte, la recreación y el turismo como contribución al desarrollo integral del Individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de la población Caqueteña.

La Liga de MUAY THAI DEL CAQUETA. ha presentado solicitud para la realización del evento NACIONAL Y DEPARTAMENTAL SNF 10 DE MUAY THAI del apoyo mediante radicado No. 2086 de fecha del 05 de noviembre del 2021,

Dentro de las prioridades del ICDT CAQUETÁ, está la de apoyar la masificación de los deportes, en este caso en la disciplina de MUAY THAI, que se ha venido posesionando a nivel departamental y que nos ha dado glorias al departamento a nivel nacional e internacional, para lo cual desea contribuir al logro de los objetivos de la liga, con el ánimo de garantizar la realización y desarrollo de tan importante evento a través de Convenio de Colaboración o asociación con Entidad Privada sin Ánimo de Lucro, según lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia art. 355, Ley 489 de 1998,el decreto 092 de 2017 LIGA DE MUAY THAI DEL CAQUETA, entidad sin ánimo de lucro que cumple funciones de interés público y social, siendo un ente de reconocida idoneidad con personería jurídica y reconocimiento deportivo vigente, para el desarrollo de actividades deportivas previstas en el Sistema Nacional del Deporte y lo dispuesto por el Plan de Desarrollo del Caquetá. Se anexa Solicitud y documentos del de la liga.

Con el ánimo de resaltar el deporte de Muay Thai en nuestro departamento, la Liga de Muay Thai realizará Un (1) evento internacional y nacional, en el cual se estará recibiendo delegaciones de Venezuela, Ecuador. Eventos de alto rendimiento y con para este evento SNF 10, se espera una delegación de 9 deportistas ecuatorianos y 4 venezolanos para un total de 13, donde se estará disputando las finales del campeonato Nacional colombiano, donde llegaran 20 atletas de 11

departamentos y 3 títulos sudamericanos, avalados por la Federación Mundial de Muay Thai (WMF). Soportado mediante oficio presentado por la liga de Muay Thai con radicado en ventanilla única 2086 del 25 de noviembre de 2021.

Se realizarán competencias nacionales e internacionales donde se resalta la participación de los atletas caqueteños teniendo cobertura en directo a todo el país y el exterior.

Además, la Liga de Muay Thai del Caquetá a tenido el conocimiento y la capacidad de organizar y promover eventos internacionales poniendo al Caquetá a la vanguardia de este deporte.

Los campeones nacionales han trabajado y participado en 8 eventos durante el año 2021 en el Caquetá que fue el anfitrión durante todo el año llegando a la final , donde los campeones recibirán el boleto al próximo campeonato mundial a desarrollare en Bangkok Tailandia en el mes de marzo 2022 y asi mismo los titulos internacionales permiten que los atletas tengan mejor nivel y hoja de vida recibiendo asi oportunidades internacionales para desarrollarse y también posicionamiento personal en el próximo mundial de la disciplina.

Este evento constara de 5 combates pactados de carácter departamental, 10 de carácter nacional , 11 de carácter internacional , los títulos serán avalados por la federación mundial de Muay Thai y disputados de la siguiente manera.

Ecuador vs Venezuela título sudamericano 65 kg

Ecuador vs Colombia título sudamericano 54 kg

Colombia vs Venezuela título sudamericano 63 kg

Título nacional 63 kg , Florencia vs Belén de los Andaquies

Título nacional 59 kg , Florencia Caquetá vs Bogotá

Título nacional 67 kg Antioquia vs Bogotá

Título nacional 72 kg Antioquia vs Bogotá.

Ahora bien En el Departamento del Caquetá está conformada la liga de ciclismo que cuenta con cuatro (4) clubes, que son los que desarrollan el deporte del ciclismo en el Caqueta, en el departamento se inicio la versión 51 de la Vuelta de la Juventud; en el año 2018 "en este evento que organizo la Federación Colombiana de Ciclismo donde participaron 220 corredores de 24 departamentos, 22 equipos, 10 profesionales, así como clubes y ligas afiliadas, de igual forma se han realizado clásicas departamentales en los años 2015 y 2016, en los últimos años el ciclismo se convirtió en uno de los deportes preferidos de los caqueteños y cuenta con gran numero de participantes y seguidores.

Digito y Revisó Componente Técnica y Financiera	Revisó componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Fredy Vargas Torres	Harold Mauricio López Vásquez	Paola Andrea Suarez Cedeño

Por lo anterior, la Institución tiene el **PROGRAMA DE CONCERTACIÓN DEPORTIVA,** es un Programa que tiene la participación de organismos deportivos, instituciones educativas, instituciones y entidades públicas y privadas, que le **permite apoyar iniciativas deportivas a desarrollarse en su región o comunidad del departamento del Caquetá**, contribuyendo al aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y a un mejor estilo de vida saludable.

Así las cosas, el ICDT del Caquetá, en observancia al principio de planeación, requiere, adelantar las acciones administrativas que propendan al cumplimiento de su normatividad, analizando los mecanismos más idóneos para cumplirlas y las condiciones en las cuales debe realizarlas, todo ello dentro del marco legal.

El Plan de Desarrollo Departamental, incluyendo en el Plan de Acción Institucional las distintas metas Producto, dirigido a las diferentes comunidades del Departamento del Caquetá, requiere difundir y promocionar a la comunidad en general los procesos y desarrollo de sus programas, que tienen por objetivo fortalecer el sector Deporte y Cultura para lograr aumentar la cobertura y calidad y así asegurar el derecho al Deporte, la Recreación, la Educación Física, la Actividad Física y el aprovechamiento del Tiempo Libre con el fin de contribuir al desarrollo humano, la salud, la convivencia pacífica y la Paz del Caquetá.

Es así que, mediante esta contratación, se permitirá cumplir metas estipuladas en el ***Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "CAQUETA SOMOS TODOS",*** *en el cual se encuentra:*

Línea Estratégica: ***INCLUSION SOCIAL PARA LA RECONCILIACION Y LA EQUIDAD. Programa:*** Fomento a la Recreación, la actividad física y el deporte **Indicador de Producto** Personas atendidas por los programas de recreación deporte social comunitario, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre 35.000 número personas atendidas. Código Radicado Departamental **BPIN:2021006180098,** denominado **"IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA RECREATIVO INCLUSIVO EN EL DEPARTAMENTO CAQUETÁ",** aprobado el día con fecha *27 de septiembre del 2021.*

Que el artículo 355 de la Constitución Política estableció la posibilidad de celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes seccionales de Desarrollo, postulado constitucional que fue reglamentado por el Decreto 092 de 2017, que en su artículo primero estipula: *"El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política(...)."* De igual manera el artículo 5 establece: "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489*

Digito y Revisó Componente Técnica y Financiera	Revisó componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Fredy Vargas Torres	Harold Mauricio López Vásquez	Paola Andrea Suarez Cedeño

de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

De conformidad con lo anterior, el ICDT del Caquetá requiere la celebración de un convenio con ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, como aliado estratégico que cuente con la experiencia y reconocida idoneidad en la realización de eventos de MUAY THAI,, teniendo en cuenta que el objeto de interés público y social a desarrollar se enmarca en un convenio que pretende aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre el ICDT CAQUETÁ y la ESAL para realizar y desarrollar el evento departamental y nacional SNF 10 de Muay Thai en el departamento del Caquetá.

El presente proceso de contratación está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones PAA de la entidad para la vigencia 2021, registrado en el banco de proyectos y cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto

AUNAR, ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO NACIONAL Y DEPARTAMENTAL SNF 10 DE MUAY THAI EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ EN AÑO 2021

Alcance:

Mediante la ejecución del convenio, se tiene como alcance aunar esfuerzos para la realización y el desarrollo del evento nacional y departamental SNF10 de Muay Thai en el departamento del Caquetá en el año 2021 que tendrá lugar el 04 de diciembre enla ciudad de Florencia Caquetá en aras del desarrollo del deporte y las buenas prácticas en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "**Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región**".

2.2. Plazo de Ejecución del Convenio

La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor sin que exceda el 20 de diciembre de 2021, de conformidad con las fechas de programación para el desarrollo del evento, de acuerdo con la programación realizada previamente por la ESAL.

Digito y Revisó Componente Técnica y Financiera	Revisó componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Fredy Vargas Torres	Harold Mauricio López Vásquez	Paola Andrea Suarez Cedeño

2.4 ESPECICACIONES TÉCNICAS:

La Entidad Sin Ánimo de Lucro para dar cumplimiento al objeto contractual, deberá garantizar los bienes y servicios a adquirir de acuerdo con las especificaciones técnicas que a continuación se señalan de conformidad con la propuesta presentada con LA LIGA DE MUAY THAI DEL DEPARTAMENTO DELC AQUETÁ, así:

ARTICULO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
HOSPEDAJE	120	Hospedaje para 30 personas x 4 noches Acomodación individual en cama de 1.20cm que conste de closet, baño privado, aire acondicionado, televisor de 32", tv cable, Internet Wifi, para deportistas de Muay Thai. Velando por la protección y seguridad de los participantes y cumpliendo con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el Ministerio de Salud, Secretarías Departamentales y/o Municipales.
Alimentación	360	Alimentación para 30 personas x 4 días especial para deportistas de alto rendimiento en la disciplina de Muay Thai que conste de: Verduras varias al vapor, 200 gramos de carnes magras a la plancha (Pechuga, Pavo, Lomos de Cerdo o Res entendidas con contenido de grasa relativamente de bajo) los platos no deberán contener sal ni guisantes. Acompañados de jugos naturales con cero azúcares). El servicio de la alimentación será coordinado y suministrado, según orientaciones del supervisor, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el Ministerio de Salud, Secretarías Departamentales y/o Municipales.
Alquiler de Auditorio Para el Evento	1	Alquiler de Auditorio que cuente con pantallas gigantes de 4 x 4 Metros, Silletería para 500 personas, Tarima de 7 x 7 metros RING De Boxeo 6 x 6 metros en estructura metálica que cuente con aire acondicionado.
Hidratación	20	Paca de agua x 15 unidades cada una con un contenido de 350 ML.
Juzgamiento	17	Servicio de jueces y referee con experiencia en Muay Thai, que puedan juzgar y calificar en los combates la destreza, dominio, técnica y poder demostrado por los competidores.

Digito y Revisó Componente Técnica y Financiera	Revisó componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Fredy Vargas Torres	Harold Mauricio López Vásquez	Paola Andrea Suarez Cedeño

2.5 Valor Aportes

Para la ejecución del presente CONVENIO las partes harán los siguientes aportes, de conformidad con la propuesta presentada por LA LIGA DE MUAY THAI DEL CAQUETÁ:

ENTIDAD	APORTES		VALOR
	ICDT	Cooperante	
Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Turismo del Caquetá. (IDCT)	X		$12.000.000
Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL		X	$ 5.720.000

ARTICULO	CANT	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO	APORTE ICDT CAQUETÁ	APORTE ESAL
HOSPEDAJE	120	Hospedaje para 30 personas x 4 noches Acomodación individual en cama de 1.20cm que conste de closet, baño privado, aire acondicionado, televisor de 32", tv cable, Internet Wifi, para deportistas de Muay Thai. Velando por la protección y seguridad de los participantes y cumpliendo con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el Ministerio de Salud, Secretarías Departamentales y/o Municipales.	$50.000	$6.000.000	$6.000.000	
Alimentación	360	Alimentación para 30 personas x 4 días especial para deportistas de alto rendimiento en la disciplina de Muay Thai que conste de: Verduras varias al	$18.000	$6.480.000	$6.000.000	$480.000

		vapor, 200 gramos de carnes magras a la plancha (Pechuga, Pavo, Lomos de Cerdo o Res entendidas con contenido de grasa relativamente de bajo) los platos no deberán contener sal ni guisantes. Acompañados de jugos naturales con cero azúcares). El servicio de la alimentación será coordinado y suministrado, según orientaciones del supervisor, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el Ministerio de Salud, Secretarías Departamentales y/o Municipales.				
Alquiler de Auditorio Para el Evento	1	Alquiler de Auditorio que cuente con pantallas gigantes de 4 x 4 Metros, Silletería para 500 personas, Tarima de 7 x 7 metros RING De Boxeo 6 x 6 metros en estructura metálica que cuente con aire acondicionado.	$2.960.000	$2.960.000		$2.960.000
Hidratación	20	Paca de agua x 15 unidades cada una con un contenido de 350 ML.	$3.500	$70.000		$70.000
Juzgamiento	17	Servicio de jueces y referee con experiencia en Muay Thai, que puedan juzgar y calificar en los combates la destreza, dominio, técnica y poder demostrado por los	$130.000	$2.210.000		$2.210.000

		competidores.				
SUBTOTAL				$17.720.000		

2.5 Forma de desembolsar los aportes

El valor del aporte del ICDT CAQUETÁ se desembolsará de la siguiente manera:

El ICDT CAQUETÁ realizará en un solo desembolso del cien por ciento (100%) del aporte que le corresponde, una vez se acredite el cumplimento de las actividades convenidas y de los compromisos de la entidad sin ánimo de lucro aportante y presente la respectiva cuenta de cobro y demás documentos soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el desembolso del recurso al ICDT DEL CAQUETÁ en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el desembolso, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El desembolso estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el desembolso EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: El desembolso se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETÁ no reconocerá pago sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

2.6 Compromiso de las Partes

Digito y Revisó Componente Técnica y Financiera	Revisó componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Fredy Vargas Torres	Harold Mauricio López Vásquez	Paola Andrea Suarez Cedeño

2.6.1 Compromisos Conjuntos

A. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
B. Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenida en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en él, para ello.
C. Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo para la ejecución de las actividades del convenio.
D. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
E. Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
F. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
G. Las demás acordadas expresamente por las partes.

2.6.2 Compromisos de la ESAL

A. Dar el crédito correspondiente al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETÁ como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del Convenio y divulgar a través de medios idóneos, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región.
B. Elaborar cronograma para la ejecución de las actividades del presente Convenio, según el caso.
C. Presentar informe final con copia de las facturas, contratos, registro fotográfico y demás aportes, con base en los cuales se ejecuten los aportes.
D. Permitir el ingreso, supervisión y seguimiento a las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas.
E. Aportar la información técnica disponible y la experiencia requerida para el desarrollo del objeto del convenio.
F. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal o representante legal según sea el caso.

2.6.3 Compromisos del ICDT CAQUETÁ

A. Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin y realizar visitas de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan Operativo y objeto del convenio.
B. Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
C. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

2.7 Lugar de ejecución del convenio

El objeto y obligaciones del convenio se cumplirá en la ciudad de Florencia y tendrá como sede contractual el municipio de Florencia Caquetá.

Digitó y Revisó Componente Técnica y Financiera	Revisó componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Fredy Vargas Torres	Harold Mauricio López Vásquez	Paola Andrea Suarez Cedeño

2.8 Rubro Presupuestal Afectado

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETÁ, cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del convenio que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de inversión:

Rubro	**Denominación del Rubro**	**Valor. CDP**
2.3.2.02.02.009	SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$17.720.000
No. CDP	232	
Fecha CDP	02/12/2021	
Vigencia CDP	31/12/2021	

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el funcionario del área de Presupuesto.

2.9 Supervisión

Para efectos de ejecución de este Convenio, ejercerá la Supervisión coordinación de Deporte Asociado y Formativo, quien tiene entre otros compromisos, la de vigilar la ejecución total y adecuada, el objeto del convenio, el cumplimiento de los compromisos de la Entidad sin Ánimo de Lucro y establecer con base en criterios técnicos, las prórrogas necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio.

2.10 Documentos de capacidad jurídica que debe de allegar la ESAL

1. Carta de intención de suscribir el convenio.
2. Proyecto y/o propuesta.
3. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
4. Libreta milita en caso de ser hombre menor de 50 años.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o en su defecto escritura pública de Constitución de la Persona Jurídica.
6. Fotocopia legible del Registro Único Tributario persona jurídica

Digito y Revisó Componente Técnica y Financiera	Revisó componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Fredy Vargas Torres	Harold Mauricio López Vásquez	Paola Andrea Suarez Cedeño

7. Certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad Social Integral, si está obligado anexar certificación de pago de aportes de parafiscales, firmado por el Representante Legal o el Contador.
8. Antecedentes fiscales.
9. Antecedentes disciplinarios.
10. Antecedentes penales.
11. Medidas correctivas.
12. Compromiso anticorrupción.

2.11 TECNICO:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal o certificado de aporte al convenio o efecto con cuenta bancaria demostrar que tiene los recursos en dinero que darán en aporte del convenio.

2. Experiencia

   La ESAL debe acreditar que ha ejecutado tres (02) contratos o convenios, suscritos con entidades públicas o privadas que su objeto tenga relación con la realización de festivales y/o eventos y/o juegos el área Cultural y/o Deportivo y/o Recreativo y que hayan sido dirigidos a educadores.

   Total, de contribuciones del sector privado en el año 2020

2.12 Liquidación del convenio:

La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del mismo.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, las entidades públicas podrán suscribir convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para ejecutar programas y proyectos de interés público y que se encuentren plasmadas en los Planes de Desarrollo. En atención a esto, el Gobierno reglamentó la materia inicialmente mediante el Decreto 777 de 1992, el cual fue derogado por el Decreto 092 de 2017 que entró en vigencia el 1 de junio del 2017. El mencionado Decreto reglamenta dos tipos de convenios o contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro: i) un Convenio de colaboración, con el fin de ejecutar programas y proyectos de interés público que se encuentren estipulados en los planes de desarrollo ya sea seccional, nacional, distrital, departamental o Municipal; y ii) un Convenio de asociación para ejecutar actividades y funciones relacionadas con los cometidos de la entidad estatal de las que habla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Digito y Revisó Componente Técnica y Financiera	Revisó componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Fredy Vargas Torres	Harold Mauricio López Vásquez	Paola Andrea Suarez Cedeño

Ahora bien, la modalidad de selección de la presente contratación tiene su justificación en las siguientes consideraciones:

JUSTIFICACIÓN DE ORDEN CONSTITUCIONAL:

En la constitución política se consagra que son fines esenciales del Estado: servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De igual manera, en su artículo 209 establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

JUSTIFICACIONES DE ORDEN LEGAL:

Que el Gobierno Nacional, en ejercicio de las funciones a él conferidas por el citado artículo 355 de la Constitución, reglamentó la materia inicialmente mediante el Decreto 777 de 1992, el cual fue derogado por el Decreto 092 de 2017, y en éste se establecen los parámetros fundamentales para que las autoridades administrativas celebren este tipo de contratos con las entidades privadas sin ánimo de lucro.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley.

Que de conformidad con lo anterior, la presente contratación se ajusta al ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017, y por lo tanto, la administración departamental podrá suscribir un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro y con reconocida idoneidad.

Que la Guía G-GESAL-03- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad- Agencia Nacional para la Compra Pública- Colombia Compra Eficiente, es el documento que Colombia Compra Eficiente ha formulado para establecer los parámetros a los cuales las entidades deben dar plena aplicación cuando se pretende adelantar un convenio o contrato con una entidad privada sin ánimo de lucro.

JUSTIFICACIÓN DE ORDEN PARTICULAR:

Digito y Revisó Componente Técnica y Financiera	Revisó componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Fredy Vargas Torres	Harold Mauricio López Vásquez	Paola Andrea Suarez Cedeño

De conformidad con lo establecido en los incisos anteriores, y atendiendo la reglamentación constitucional, legal y normativa que sobre la materia se ha precitado, es necesario precisar que la presente contratación se encuadra en la descrita por el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el Convenio que pretende suscribir el ICDT CAQUETÁ, no comporta una relación conmutativa, es decir que la entidad privada sin ánimo de lucro no desarrollará un objeto que represente para la entidad estatal contraprestación o sujeción alguna en virtud de los servicios prestados, contrario a esto, la entidad privada sin ánimo de lucro se compromete a aportar determinados recursos con el fin de aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para llevar a cabo un cometido de la entidad en miras de coadyuvar al cumplimiento de los fines del estado.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 2° del Decreto 092 de 2017, es necesario tener en cuenta que la ESAL resulta ser para la entidad la mejor oferta por cuanto cuenta con la idoneidad reconocida, adecuada y aprobada para ejecutar las actividades que implica el presente proceso de contratación; es decir que la ESAL ha ejecutado en contratos o convenios que sus objetos tengan relación con el objeto a apoyar.

Que Igualmente, en desarrollo de estas actividades, la ESAL debe haber sido acreedora de una excelente reputación, sustentada en los documentos propios de la ejecución de los diferentes contratos.

Que la ESAL deberá aportar al presente convenio el 30% de los recursos del valor total del Convenio, y por esta razón esta contratación se encuentra exenta de someterla a un proceso competitivo tal como lo establece el artículo 5° del Decreto 092 de 2017. Que para atender los gastos que demanda la ejecución del presente Convenio de Asociación, la oficina de presupuesto ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

4 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El análisis técnico corresponde a las actividades previstas a realizar en el proyecto de inversión a cofinanciar y el objetivo específico que se pretende lograr con el convenio, determinan el costo financiero de la cofinanciación, por consiguiente, el valor de los aportes asciende a la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($17.720.000.00), distribuidos así:

ENTIDAD	APORTES		VALOR
	ICDT	Cooperante	
Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Turismo del Caquetá. (IDCT)	X		$12.000.000
Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL		X	$ 5.720.000

Digito y Revisó Componente Técnica y Financiera	Revisó componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Fredy Vargas Torres	Harold Mauricio López Vásquez	Paola Andrea Suarez Cedeño

- **Presupuesto de Inversión por parte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETÁ:**

ÍTEM	ACTIVIDAD	VALOR TOTAL
1	TOTAL APORTE ICDT CAQUETÁ	$12.000.000
TOTAL APORTE ICDT CAQUETÁ		**$12.000.000**

- **Presupuesto de Inversión por parte de la ESAL:**

ÍTEM	ACTIVIDAD	VALOR TOTAL
1	TOTAL APORTE ESAL	$5.720.000
TOTAL APORTE ESAL		**$5.700.000**

5 SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Teniendo en cuenta que EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ transferirá recursos de carácter público a una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con el objeto de que esta se encargue de ejecutarlos en actividades de interés público se presentan los siguientes riesgos:

5.4 RIESGOS QUE ASUME LA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO (En un porcentaje del 100%):

5.4.1 **Que la actividad ejecutada no satisfaga las necesidades de ICDT CAQUETÁ:** Este riesgo es aminorado por la entidad al elaborar el correspondiente estudio previo de la contratación, determinando específicamente las características y condiciones técnicas de las actividades a realizar. El riesgo se traslada a la persona jurídica sin ánimo de lucro y a su garante al entregar los servicios o productos en cumplimiento de lo pactado. Por ello, deberá constituir dentro de la garantía única el amparo de cumplimiento por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de inicio.

5.4.2 **Que la actividad o productos tengan problemas de calidad**: El riesgo se traslada a la persona jurídica de derecho privado y a su garante al entregar las actividades o productos en cumplimiento de lo pactado.

Digito y Revisó Componente Técnica y Financiera	Revisó componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Fredy Vargas Torres	Harold Mauricio López Vásquez	Paola Andrea Suarez Cedeño

Por ello, deberá constituir dentro de la garantía única el amparo de calidad del servicio por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de inicio del convenio.

5.4.3 **Que la persona jurídica de derecho privado no cumpla con las obligaciones de seguridad social de sus empleados**: Este riesgo, se aminora al establecer en la minuta de convenio las obligaciones que asume la persona jurídica de derecho privado, que incluyen el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad social vigente.

EL ICDT DEL CAQUETÁ para aminorar el riesgo en el cumplimiento de las obligaciones que la persona jurídica cooperante asuma para la ejecución del convenio, designará un funcionario idóneo que se encargue de supervisar el cumplimiento del convenio.

5.5 RIESGOS QUE ASUME EL ICDT DEL CAQUETÁ:

A partir de la fecha de suscripción del Convenio, EL ICDT DEL CAQUETÁ, asume los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del convenio. En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero a la persona jurídica cooperante, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas y normas presupuestales aplicables:

5.5.1 Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente de la persona jurídica cooperante, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del convenio y la legislación existente y de conformidad con precedentes jurisprudenciales que den certeza de adoptar decisiones jurídicas y razonables, con excepción de aquellas situaciones que se deriven de los riesgos que asume la persona jurídica sin ánimo de lucro cooperante.

5.5.2 Los efectos desfavorables originados normas, disposiciones o directrices que adopte EL ICDT DEL CAQUETÁ, durante la ejecución del convenio y que sean aplicables al convenio, con excepción de normas tributarias o fiscales que dado su contenido general son cargas impuestas a toda persona en Colombia.

Respecto de la proporcionalidad esta podrá ser del 100% a cargo de EL ICDT DEL CAQUETÁ o inferior según situaciones de compensación de culpas o cargas y de proporcionalidad y razonabilidad.

6 GARANTÍAS DEL CONVENIO

6.4 Póliza de garantía única que ampare

Digito y Revisó Componente Técnica y Financiera	Revisó componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Fredy Vargas Torres	Harold Mauricio López Vásquez	Paola Andrea Suarez Cedeño

Conforme al artículo 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la garantía de cumplimiento tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del asociado frente al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETÁ, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

Por lo tanto y de acuerdo con el anterior análisis de tipificación, estimación y asignación de riesgos, la Entidad sin ánimo de lucro se compromete a constituir a su consta y a favor del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Turismo del Caquetá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del convenio una Garantía Única de Cumplimiento, la cual deberá amparar:

Garantía	Riesgo	Monto asegurado	Cobertura temporal
Cumplimiento	Incumplimiento del convenio (El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio	Plazo del Convenio y cuatro (04) meses mas
Calidad del Servicio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio	Plazo del Convenio y cuatro (04) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado	Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Por el plazo del convenio y tres (3) años más

Presenta
FREDY VARGAS TORRES
COORDINADOR DE DEPORTE ASOCIADO Y FORMATIVO

Digito y Revisó Componente Técnica y Financiera	Revisó componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Fredy Vargas Torres	Harold Mauricio López Vásquez	Paola Andrea Suarez Cedeño